

En Madrid, a las 09:30 horas del día 17 de enero de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora,

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Cecilio Gómez-Comino Barrilero	Director de Org., RRHH Dg Cercanías/MD
Pedro Molina Dávila	Director de Org. y RR.HH DG Merc./Log.
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Ángel López Padillo	CCOO
José Ángel García Bastante	CCOO
Francisco Cárdenas Pons	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Francisco Santiago Aguayo	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

A continuación la RDE hace un recordatorio de la propuesta de Grupos y Subgrupos profesionales entregada en reunión anterior para el colectivo de Conducción, manifestando la necesidad de recibir la valoración del mismo por parte de la Representación de los Trabajadores.

Después, y para dar continuidad al esquema de negociación acordado, la RDE hace entrega de una propuesta de Sistema Retributivo para el personal de Conducción y realiza una exposición sucinta del mismo (este documento se adjunta como anexo número 1).

Por parte de la RLT se manifiesta que deberán analizar con detalle el contenido del citado documento y en la próxima reunión cada organización sindical expondrá las consideraciones oportunas.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 11:30 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES****POR LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the name 'García' written in the middle. On the right side, there are four signatures, including one that appears to be 'Nieto' and another that is more stylized. The signatures are placed over the printed text of the signatories' names.

ÁREA DE CONDUCCIÓN

SISTEMA RETRIBUTIVO

El sistema retributivo para cada grupo y/o subgrupo profesional constará de un componente fijo y un componente variable. Así mismo constará de un complemento de puesto que percibirán aquellos trabajadores que realicen funciones de conducción efectiva en condiciones de agente único, o funciones de gestión y /o formación. Para el caso de los operadores de Conducción de Entrada, el sistema retributivo se compondrá básicamente de Componente Fijo y Variable.

COMPONENTE FIJO

Este componente vendrá determinado por el puesto asignado para cada subgrupo profesional, manteniéndose el mismo valor independientemente del Área de actividad en la que el trabajador preste servicio de conducción. Dicho componente anula y sustituye los conceptos de sueldo, antigüedad, pagas extraordinarias, así como todos los conceptos, pluses y complementos que con carácter personal, viniera percibiendo el trabajador con anterioridad a la presente regulación. El total anual se distribuirá en doce pagas mensuales iguales.

COMPONENTE VARIABLE

Este componente recogerá aquellas retribuciones ligadas a la cantidad y calidad del servicio prestado, así como al percibido por los clientes. Anula y sustituye todas las percepciones actuales por primas. Su valoración será anual y su percepción trimestral en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El componente variable se conformará con una parte colectiva y otra individual. La parte colectiva del componente variable contendrá objetivos de Producción comprometidos para el Área de Actividad y Residencia donde se desarrolle su prestación. Todo ello con relación al número de trabajadores del ámbito que se defina. Igualmente podrá contener objetivos de puntualidad y/o llegada del tren a destino previsto.

La parte individual del componente variable contendrá objetivos de producción por trabajador y Dependencia / Residencia, fijados por parte de la Dirección de la Empresa en función de los anexos que por Área de Actividad se determinen.

Se asignará una variable específica de maniobras para los trabajadores que prestan servicios habitualmente de maniobras, lanzaderas, pasos o trabajos análogos. Se establece la incompatibilidad de la percepción de las variables por actividades en línea y maniobras.

En los meses de junio, septiembre y diciembre se percibirá un veinte por ciento a cuenta del total de la cantidad asignada a cada trabajador por dicho concepto, procediéndose durante el primer trimestre del año siguiente a la evaluación y determinación del porcentaje que corresponda.

En nómina del mes abril del año siguiente, una vez determinado el porcentaje de cumplimiento de objetivos en concepto de componente variable, se devengará la retribución correspondiente, detrayendo del total, las cantidades percibidas en concepto de anticipo a cuenta. En el caso de que la retribución resultante fuese inferior a la percibida en concepto de anticipo a cuenta, se detraerá el exceso abonado.

COMPLEMENTOS DE PUESTO

Con carácter general se determinará un Complemento de puesto que aglutine las percepciones devengadas por clave 359 para los trabajadores que realicen funciones efectivas de conducción en condiciones de agente único. Así mismo se definirá un complemento de puesto para aquellos trabajadores que no realicen funciones de conducción efectiva y realicen actividades de gestión y/o formación.

Será incompatible la percepción de más de un complemento de puesto de los descritos en el párrafo anterior.

Dada la especialidad de los complementos de puesto detallados, las categorías de entrada quedan excluidas de la percepción de los mismos.

GASTOS DE VIAJE

Se elaborará un nuevo sistema de regulación de los gastos de viaje, más adecuado a la nueva realidad empresarial del marco de relaciones laborales establecido por la Ley del Sector Ferroviario. Se establecerán valores económicos por jornada con descanso fuera de la residencia que se determinarán para cada subgrupo profesional en función de que la pernoctación se realice a más de 200 kilómetros de su residencia.